

<b>OBJETO:</b>	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN EXTERNA DE ACUAVALLE S.A E.S.P”.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	LEIDY JOHANNA AMARIS PADILLA
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	1..144.131.169 expedida en Cali (Valle del Cauca)
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Carrera 1ª 5C No. 76-53
<b>PLAZO:</b>	Hasta el 31 de Diciembre de 2016, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR:</b>	TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$13.050.000) M/C.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.900.000) M/CTE, previa presentación de informe de actividades con visto bueno del supervisor de la orden.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	27368 de Agosto 9 de 2016.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Departamento del Valle del Cauca.
<b>SUPERVISOR:</b>	Jefe de Unidad de Planeación Corporativa de ACUAVALLE S.A E.S.P
<b>ALCANCE DEL OBJETO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Apoyo en la realización del programa de televisión institucional de Acuavalle S.A. E.S.P. “defensores del agua”.</li> <li>b) Actualizar la base de datos de los periodistas y medios de comunicación</li> <li>c) Apoyar el cubrimiento periodístico de las actividades que realice Acuavalle en los municipios donde opera</li> <li>d) Apoyar la coordinación de la información, contenidos y tratamiento audiovisual del programa de televisión institucional</li> <li>e) Apoyar el diseño e implementación de planes de medios regionales y locales</li> <li>f) Realizar el monitoreo, seguimiento y control de calidad a la publicidad e información pautaada en los diferentes medios de comunicación</li> <li>g) Apoyar la elaboración de boletines de prensa</li> <li>h) Enviar boletines de prensa a los medios de comunicación comunitarios y/o locales de los municipios</li> <li>i) Registro fotográfico y fílmico de actividades y eventos de Acuavalle S.A. E.S.P.</li> <li>j) Gestión del archivo fotográfico de Acuavalle S.A. E.S.P.</li> <li>k) Apoyar la producción y realización de productos audiovisuales para uso interno y externo.</li> </ul>




**OBLIGACIONES DEL  
CONTRATISTA:**

- a) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Presentar informe de las actividades.
- c) Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la Ejecución de la orden a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y a Terceros en general.
- d) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de seguridad Social, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia.
- e) Asistir al área de comunicaciones, de conformidad a lo señalado por el supervisor.
- f) Cumplir con el objeto de la orden bajo su autonomía e independencia.
- g) Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor de la orden.
- h) Suscribir el acta de iniciación de la orden con el supervisor.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

**NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**DÉCIMA –CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado la presente orden anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución del contratante o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir la orden. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de esta orden. e) Las partes aceptan dar por terminado la orden antes del período contractual, en el momento que se efectúe el nombramiento del personal requerido para satisfacer la necesidad presentada en la Dirección de Control Interno, lo cual será comunicado por el supervisor, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles de la terminación de la orden por esta causa.

**DÉCIMA PRIMERA-LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Todos los gastos que se ocasionen por el desplazamiento para atención de gestiones, reuniones y revisiones encomendadas a la Dirección de Control Interno serán asumidos por ACUAVALLE S.A. E.S.P.

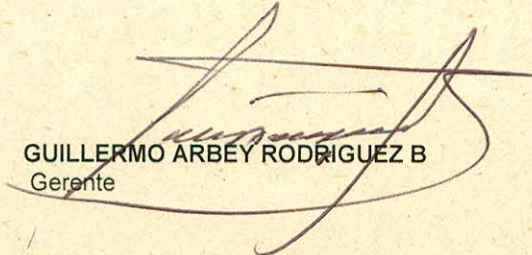


SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

**DÉCIMA TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.


ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B  
Gerente

*LEIDY J. AMARIS*  
LEIDY JOHANNA AMARIS PADILLA

 Elaboro: Héctor Fabbio Vargas Cardona – Abogado Contratista – Dirección Jurídica ✓  
Reviso y Aprobó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico